



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01326602- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE.
MARÍA ALEJANDRA BUIAREVICH

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01326602- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente María Alejandra Buiarevich, Médica Pediatra, por haber sido designada mediante Disposición Interna N° 06/25 como Jefe de Sector Hospital/Jefe de unidad en Sector Banco de Leche Humana” del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a partir del 09 de diciembre de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 06/25 emitida por la Dirección del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1373-E-NEU-GPN se le asignó a la agente María Alejandra Buiarevich el cargo de conducción de Jefe Departamento Nivel Central - Departamento Banco de Leche Humana, en la Dirección de Maternidad e Infancias, del Ministerio de Salud, la cual establecía que, la reubicación laboral de la mencionada agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrar a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción;

Que mediante Resolución RESOL-2025-834-E-NEU-MS del Ministerio de Salud se dio de baja por renuncia al cargo de conducción que ocupaba la agente Buiarevich;

Que dado el periodo en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Buiarevich, es necesario

tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 09 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, haciéndose necesario asignar a la citada agente la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 32% del básico PF5 Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408, vigente en ese momento, dado que la misma ocupó una Jefatura de Sector Hospital/Jefe de Unidad en Sector Banco de Leche Humana en el Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que cuenta con Nivel de Complejidad VI;

Que asimismo, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, haciéndose necesario asignar a la agente Buiarevich la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 42% del básico PF5 Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476, dado que la misma ocupó una Jefatura de Sector Hospital/Jefe de Unidad en Sector Banco de Leche Humana en el Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que cuenta con Nivel de Complejidad VI;

Que según lo establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), se debe asignar a la agente Buiarevich, la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 42% básico PF5, dado que la misma ocupará una Jefatura de Sector Hospital/Jefe de Unidad en Sector Banco de Leche Humana en el Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que cuenta con Nivel de Complejidad VI, a partir del 01 de enero de 2026;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 06/25 emitida por la Dirección del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 09 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 en la Planta Funcional del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la agente María Alejandra Buiarevich (Legajo N° 125878 - CUIL N° 27-21023589-8) en el puesto “Jefe de Sector Hospital/Banco de Leche Humana, Secuencia 0005”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 32% del Básico PF5) más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408, vigente en ese momento, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Planta Funcional del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la agente María Alejandra Buiarevich (Legajo N° 125878 - CUIL N° 27-21023589-8) en el puesto “Jefe de Sector Hospital/Banco de Leche Humana, Secuencia 0005”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 42% del Básico PF5) más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, debiéndose

imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 133° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, en la Planta Funcional del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la agente María Alejandra Buiarevich (Legajo N° 125878 - CUIL N° 27-21023589-8 - Categoría PF6) en el puesto “Jefe de Sector Hospital/Banco de Leche Humana”, Secuencia 0005, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 42% del Básico PF5), más lo establecido en el Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando el puesto “Médico Pediatra (M1P) secuencia 0001”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.